



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 58/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-39/2024.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 08 ACUERDO N° 4.1.6
DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**"; y **HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado del proceso de Licitación Competitiva **LC-39/2024**, denominada "**SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y su Reglamento, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a prestar el **SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2024**, todo lo cual será ejecutado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número **LC-39/2024**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **I) EMISIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO:** Para la asignación y autorización de trabajos, ANDA emitirá Órdenes de Trabajo numeradas, bajo un formato de diseño estándar a nivel nacional. Este documento será un instrumento único, de suficiente respaldo tanto técnico como de control financiero-administrativo. Toda orden de trabajo, será emitida en forma impresa debidamente numerada y autorizada por el Administrador del contrato. Dicha orden deberá incluir entre otros datos, la descripción clara del trabajo a realizar, entregándola al contratista bajo las medidas de control administrativo necesarias. **II) DÍAS DE TRABAJO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CADA MOTOR:** Los días de ejecución del rebobinado de cada Motor Eléctrico serán DIAS CALENDARIO, los cuales se deberá especificar en la Orden de Trabajo, lo mismo que la fecha en que se entrega el motor para rebobinar y la fecha que la contratista deberá entregar el motor rebobinado y probado. **III) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 08, Acuerdo Número 4.1.6 de fecha 12 de julio de 2024 y estará a cargo de los siguientes profesionales: **a) Lote No. 1, Región Metropolitana:** [REDACTED] Supervisor Electromecánico; **b)**



Lote No. 2, Región Central: [REDACTED] Ingeniero colaborador; c) Lote No. 3, Región Occidental: [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de Mantenimiento del Área Electromecánica; d) Lote No. 4, Región Oriental: [REDACTED] Coordinador

Electromecánico; quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del Servicio; b) Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-39/2024; c) Enmienda No. 1 de fecha 14 de junio de 2024 aprobada mediante Acta número 21 de Sesión Ordinaria, acuerdo 4.1.2. d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) Aclaración a la oferta del contratista en su caso, si las hubiese f) Acta de Sesión Extraordinaria Número 08, Acuerdo Número 4.1.6 de fecha 12 de julio de 2024 que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Competitiva N° LC-39/2024 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; h) La Orden de Inicio; i) Las Garantías y j) Las especificaciones técnicas. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, si no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no está obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de servicio emitidas. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$154,750.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO.** 1. Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Emisión y recepción del Comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato (Sólo para el primer pago); c) Estimación mensual de pago (original); d) Copia del Acta de Recepción Mensual del Servicio; e) Orden de Trabajo (original); f) Planilla de pago por Orden de Trabajo (original); g) Original de nota de reintegro de materiales si existió reintegro; y h) Informe técnico, de recibido el motor eléctrico rebobinado, (original). 2. El pago de los servicios suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: I) FORMA:** La entrega será de forma: **Parcial.** Para la prestación del servicio, el Contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien determinará el lugar de la prestación de servicio. **II) LUGAR:** El lugar de entrega del servicio será: para el **LOTE 1.** Región Metropolitana y **LOTE 2.** Región Central, en Final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, Plantel El Coro, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; **LOTE 3.** Región Occidental, en Km 63 ½ Carretera Antigua a San Salvador, Plantel El Molino, distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana; y para el **LOTE 4.** Región Oriental, en Av. Las Magnolias, Col. Escolán, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en las actas respectivas, las que servirán de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicar al Contratista. De comprobarse



defectos en la prestación del servicio, el contratista dispondrá del plazo de diez hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRACTUAL** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-39/2024; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **B)**

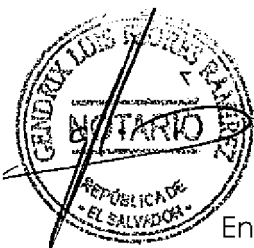
GARANTÍA DE REBOBINADO DE MOTOR: Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de responder por cualquier falla o desperfecto por el servicio de rebobinado, materiales utilizados, mano de obra empleada, transporte y manejo del bien a reparar, el contratista deberá presentar documento, en el cual garantice el buen funcionamiento de los motores rebobinados según el siguiente detalle: Por un plazo de **SIETE (7) MESES**. La firma del que suscribe el documento deberá estar legalizada ante Notario. Dicha Garantía deberá ser presentada dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recepción parcial del servicio de rebobinado. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de



la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-39/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo

no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; y el Contratista en Carretera Antigua Panamericana, Reparto Morazán No. 1 No. 179, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

---Firma Ilegible---



Rubén Alemán
Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA



Héctor Armando/Miranda Martínez
Contratista

REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ
IC-4249
INGENIERO CIVIL

En el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta y siete minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ,**



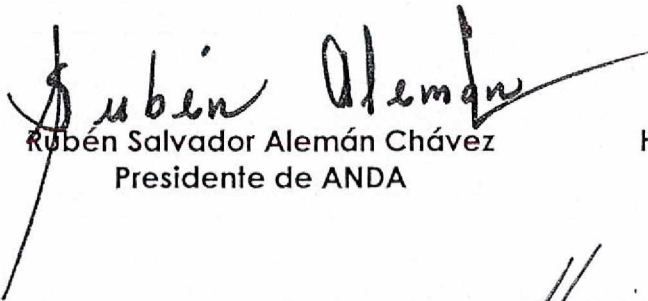
Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter personal, y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del proceso de Licitación Competitiva Número **LC-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO**, denominada "**SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-TREINTA

Y NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución del contrato será a partir de fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Si no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no está obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de servicio emitidas. El plazo del contrato podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número



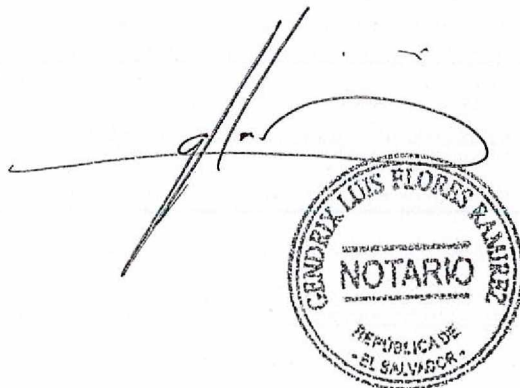

CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Certificación del Acta número Ocho, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO SEIS tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria de la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Competitiva Número LC-Treinta y Nueve/Dos Mil Veinticuatro, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. Y leído que hubie íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

---Firma Ilegible---


 Rubén Salvador Alemán Chávez
 Presidente de ANDA



Héctor Armando Miranda Martínez
 Contralista

EL SUSCRITO NOTARIO: de conformidad con el artículo TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: La Fidelidad y Conformidad de las presentes fotocopias que constan de seis Folios con su Original con el cual se Confrontó en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticuatro.


Manuel Edgardo García Quinlan

